

RENUNCIA PODER RAD. 2020-00021 GLOBAL CUSTOMS - DIAN

Jose Alejandro Mercado Ruiz <jmercador@dian.gov.co>

Mié 22/06/2022 15:05

Para:

- Juzgado 14 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Yaren Lorena Lemos Moreno <ylemosm@dian.gov.co>;
- Norma Beatriz Herrera Pajaro <nherrerap@dian.gov.co>

Doctora.

MONICA PATRICIA ELLES MORA

Juez Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena

E.S.D.

REFERENCIA:	EXPEDIENTE	13001-33-33-014-2020-00021-00
	DEMANDANTE	Agencia de Aduanas Global Customs Operador S.A.
	ACCIÓN	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
	NI	2313

JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN dentro del proceso de la referencia, tal y como aparezco debidamente reconocido, por medio del presente y de conformidad con el artículo 76 del Código General de Proceso manifiesto a usted que **RENUNCIO AL PODER** otorgado por la entidad, atendiendo a que fui nombrado en periodo de prueba en el Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización Aduanera de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, razón por la cual presenté renuncia al cargo GESTOR I ubicado en la División Jurídica y por ende no puedo continuar ejerciendo la defensa dentro del mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General de Proceso sobre la renuncia del poder, me permito anexar a la presente copia de la comunicación de renuncia de poder enviada a la Directora Seccional de Aduanas de Cartagena con copia a la Jefe de la División de Gestión Jurídica de esta misma seccional.

Atentamente,



JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ

C.C. 1.201.217.607 de Cartagena

T.P. 326.132 del C. S. De la J.

JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ.

[Jmercador@dian.gov.co](mailto:jmercador@dian.gov.co)

Gestor I

Abogado Representación Externa.

División Jurídica.
Dirección Seccional Aduanas de Cartagena.
Tel. 6932488
Manga, Avenida 3ª N° 25-76
www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE PODERES

Doctora:
DIANA MARCELA MANCHOLA VARON
DIRECTORA SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
E.S.D.

Mediante la Resolución No. 000579 del 03 de junio de 2022, fui nombrado en periodo de prueba en el cargo GESTOR II, en el Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización Aduanera de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En consecuencia, el 06 de junio de 2022, presenté renuncia al cargo GESTOR I ubicado en la División Jurídica de la Seccional de Aduanas de Cartagena.

Por lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 76 del Código General de Proceso, que establece: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”, me permito **RENUNCIAR** a los poderes a mí conferidos en el marco de los procesos judiciales que serán reasignados, los cuales relaciono a continuación:

Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Nombre contraparte	Instancia
1	343905	13001233300020130007100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARVAJAL PULPA Y PAPEL SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	397502	13001233300020130027100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS AQUASIA SAS NIVEL 2	SEGUNDA INSTANCIA
1	648665	13001233300020150009700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEASING BANCOLOMBIA SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	651574	13001233300020150011000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARENS DE COLOMBIA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	744177	13001233300020150010800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARENS DE COLOMBIA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	802309	13001333300120150027300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORDÓÑEZ Y CIA LTDA ORDOCAL	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	827179	13001233300020150059700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IYETECA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	840636	13001333100220080008100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	840639	13001333100220080004400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	840640	13001333100220080004700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	840662	13001333100620080004800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	840663	13001333100620090003200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	840681	13001333100920120015600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA SA	SEGUNDA INSTANCIA

1	842133	13001233100020010111000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TDM TRANSPORTES SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	859040	13001233300020150050800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARENS DE COLOMBIA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	884419	13001233300020150074600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGREDION COLOMBIA S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	934363	13001233300020160024800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ITALCOL DE OCCIDENTE SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	958763	13001333300220160013300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILDANCOLOMBIA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	964622	13001333100320070003700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA	SEGUNDA INSTANCIA
1	971986	13001233300020150036700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER BERMEJO ARRIETA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1073074	13001233300020170060300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1129482	13001233300020170062400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IYETECA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1166552	13001333300120170016100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES - ANI	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1232735	13001233300020170062500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IYETECA SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1246137	13001233300020180023600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSALTEC SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1276361	13001333300220180005600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSALTEC SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1330056	13001333301120180011800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1359567	13001333301420180012400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1378384	13001333300620180011900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1378723	13001333301320180017100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	1379679	13001333301020180010900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2007388	13001333301420180029200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2008250	13001233300020180024500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSALTEC S.A.S.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2008739	13001333300220180026600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Aduanas de Cartagena**

Manga, Avenida 3ª N° 25-76 PBX 670011

1	2009172	13001333300620180024400	REPARACION DIRECTA	ELGER ALVAREZ TRUJILLO	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
0	2009172	13001333300620180024400	REPARACION DIRECTA	ELGER ALVAREZ TRUJILLO	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2024453	13001333300620180026900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSALTEC S.A.S.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2025955	13001233300020180075300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2039487	13001333300120180028000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2077506	13001333301220190011100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2089046	13001333300720180027600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2089074	13001333300920180026200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS ASERCOL S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2121766	13001333301420190009400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS TRASLADOS INTERNACIONALES SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2135976	13001233300020160054400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IYETECA S.A.S.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2139946	13001333300520200001500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS GLOBAL CUSTOMS OPERATOR S.A.S NIVEL 2	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2148774	13001333300820200006800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPAÑIA DE PUERTAS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.	SEGUNDA INSTANCIA
1	2159180	13001233300020190052100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRANK OIL SHIPPING SAS	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2169051	13001333301320190013100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRIBUIDORA TREVO SA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2176467	13001333300320200017600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2200869	13001233300020190039700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INVERSIONES CASCABEL S.A.S	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2207575	13001233300020200077100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BUILDING & MINIG CONTRACTORS S.A.S EN REORGANIZACIÓN	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2228068	13001233300020210018200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	C DEG S.A.S E.S.P	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2230364	13001333300220210019000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2248659	13001333300320200018800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIGIA DEL CARMEN PUELLO CHAMIE	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2260812	13001333300420210026500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Aduanas de Cartagena**

Manga, Avenida 3ª N° 25-76 PBX 670011

1	2262956	13001233300020210058100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AUVERT COLOMBIA S.A.S.	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2271558	13001333300620210021100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALSERTEC S.A.S	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2275781	13001333300720210028200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS PANADUANAS LTDA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2280915	13001333300820220002500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1	2296447	13001333301420200002100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS GLOBAL CUSTOMS OPERATOR S.A.S NIVEL 2	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

De la presente comunicación se remite copia al jefe de la División de Gestión Jurídica de esta Seccional, con el fin de que se adelanten las gestiones propias de esa dependencia, dirigidas a garantizar la defensa técnica de los procesos judiciales sobre los cuales se realiza la renuncia, realizándose si es del caso, la reasignación del poder a quien corresponda dentro del proceso de la División Jurídica.

Atentamente,

JWR.

JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ
C.C. 1.201.217.607 de Cartagena
T.P. 326.132 del C. S. De la J.

Jose Alejandro Mercado Ruiz

De: Jose Alejandro Mercado Ruiz
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 2:32 p. m.
Para: Diana Marcela Manchola Varon
CC: Yaren Lorena Lemos Moreno; Monica Monserrat Pinedo Martinez
Asunto: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE PODERES EN PROCESOS JUDICIALES JOSE MERCADO
Datos adjuntos: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA PROCESOS JUDICIALES JOSE MERCADO.pdf
Importancia: Alta

Doctora:
Diana Marcela Manchola Varon.
Directora Seccional de Aduanas de Cartagena

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la reasignación de expedientes que están a mi cargo, con ocasión de la llegada de nuevos apoderados al grupo informal de Representación Externa en la División de Gestión Jurídica, remito comunicación oficial de renuncia de poderes conforme a lo previsto en el artículo 76 del CGP, previo a su presentación en los correspondientes despachos judiciales.

Nota: Se copia esta comunicación a la Jefe de División de Gestión Jurídica para los trámites pertinentes, tendientes a garantizar la efectiva defensa judicial de los procesos referenciados.

Agradece de antemano su atención.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ.

Jmercador@dian.gov.co

Gestor I

Abogado Representación Externa.

División Jurídica.

Dirección Seccional Aduanas de Cartagena.

Tel. 6932488

Manga, Avenida 3ª N° 25-76

www.dian.gov.co



ACTA DE POSESION

No. 184 FECHA: 01 DE ABRIL 2022 Bogotá D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS: DIANA MARCELA MANCHOLA VARON

CÉDULA DE CIUDADANIA: 28.549.079

RESOLUCIÓN: N° 002400 DEL 28 DE MARZO DE 2022

CARGO: GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03

TIPO DE POSESIÓN: UBICACIÓN-ASIGNACIÓN

UBICACIÓN: Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

A partir del 01 de abril de 2022, ubicar en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y asignarle las funciones como Directora Seccional

Toma posesión ante la **DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA** y presta el siguiente juramento:

Juro, obrar de tal manera que mis actuaciones sean ejemplo para mi familia, para mi institución y para mi país.

Juro, cumplir las normas de conducta que la sociedad y la DIAN esperan que yo siga, de tal manera que cada uno de mis actos contribuya al fortalecimiento de mi institución.

Juro respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir, la Constitución Política de Colombia, sus leyes, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, y todos los deberes, obligaciones, principios y valores que me competen como servidor público y todas aquellas que me distinguen como funcionario de la Dian.

Juro ante el Dios de mis creencias, juro ante la sociedad que me acoge, juro ante mis jefes y compañeros de trabajo de la Dian, juro ante mi familia:

Que cumpliré con todas mis obligaciones éticas, y que lo haré, para asegurar la existencia de nuestra institución y hacerla cada día más fuerte y digna de respeto por parte de todos los colombianos.

Si así lo hiciere, que Dios y la Patria me lo premien y si no, que él y ella me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman



Firma del funcionario



LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Directora De Gestión Corporativa
Hash: d9f4065a2754790a6dacbea16ebb4c0d

RESOLUCIÓN NÚMERO

(28 MAR 2022)

002400

Por la cual se dan por terminadas unas asignaciones de jefatura,
se efectúa una asignación de jefatura y una ubicación

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 1072 de 1999,
64, 70, 71 y 72 del Decreto Ley 071 del 24 de enero 2020

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. A partir del 01 de abril de 2022, dar por terminada la asignación de jefatura de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **SONIA VICTORIA ROBLES MARUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.732, actual Gestor II Código 302 Grado 02.

PARÁGRAFO.- Terminada la asignación de jefatura a que hace referencia el presente artículo, la funcionaria reasume las funciones derivadas de la asignación como Jefe de la Coordinación de Regímenes Aduaneros de la Subdirección de Operación Aduanera y su ubicación corresponderá a la mencionada Coordinación.

ARTÍCULO 2º.- A partir del 01 de abril de 2022, dar por terminada la asignación de jefatura como Jefe de la División de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto el Dorado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **DIANA MARCELA MANCHOLA VARON** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.549.079, actual Gestor III Código 303 Grado 03.

ARTÍCULO 3º. A partir del 01 de abril de 2022, ubicar en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y asignarle las funciones como Directora Seccional de la misma, a **DIANA MARCELA MANCHOLA VARON** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.549.079, actual Gestor III Código 303 Grado 03.

ARTÍCULO 4º.- Por conducto de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a las funcionarias identificadas en los artículos 1º a 3º de ésta, indicándole a la funcionaria Diana Marcela Manchola Varon que deberá tomar posesión de la ubicación en los términos de Ley y de la asignación de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Ley 071 del 24 de enero 2020.

Cde

Continuación de la Resolución "Por medio la cual se dan por terminadas unas asignaciones de jefatura, se efectúa una asignación de jefatura y una ubicación".

ARTÍCULO 5º. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá-Aeropuerto el Dorado, al Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, al Despacho de la Subdirección de Operación Aduanera y al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los,

28 MAR 2022


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Olga Lucía Pacheco Beltrán – Asesora Despacho Dirección de Gestión Corporativa *Pla*
Revisó: Héctor Hernán Hernández Benítez – Gestor II Despacho Dirección de Gestión Corporativa *Pla*
Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas – Directora de Gestión Corporativa *Pla*
Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona – Inspector IV Dirección General *Pla*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000091

(03 SEP 2021)

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998; el inciso 2 del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; 9, 10 (inciso 2), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999; artículo 3 numeral 19, artículo 8 numerales, 1, 2, 20, 37 y 39 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2020 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 204 de 24 de octubre de 2014, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en virtud de la expedición del Decreto 1742 de 2021 mediante el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, es necesario ajustar el modelo de gestión jurídica de la entidad a la nueva organización administrativa.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica, la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación administrativa, judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo ajustar a la nueva estructura de la entidad la conformación de los comités jurídicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de: (i) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición y revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial, (ii) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe determinar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 1071 de 1999, por el cual se organizó la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 80 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2021, establece la delegación de funciones del Director General en cabeza del empleado público que mediante resolución designe para tal efecto.

Que es función de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, según los numerales 13, 14 y 15 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2021, garantizar la representación de la DIAN, de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés en materia de competencia de la DIAN.

Que, el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 dispuso que, *“Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica o la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; por lo tanto, tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley.”*

Que debido a lo anterior, se configuran cambios normativos en la fuente legal de los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, y por tanto, es necesario efectuar las modificaciones en la resolución interna, de tal forma que se adecuen a la normatividad vigente en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos y a los mecanismos de publicidad.

Que es importante por tanto, modificar el Modelo de Gestión Jurídica para la entidad para ajustarlo a los cambios normativos señalados y que se constituya en materia de consulta para todos los funcionarios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa, por lo cual resulta pertinente efectuar las modificaciones a la Resolución 204 de 2014, en cuanto al trámite de revisión de los actos administrativos de competencia

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

5. Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 46. DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, y cualquier actuación en la que se esté contravirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director o funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los delegados.

2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción.

3. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción,

4. Las acciones de tutela de competencia de Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes o de la respectiva Dirección Seccional.

5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional.

6. La representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

PARÁGRAFO 1. La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C., y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del Director Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 3 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ. Para el efecto debe presentarse la solicitud de manera oportuna debidamente motivada y documentada.

ARTÍCULO 47. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. La delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistirse e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias, actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
5. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de las providencias judiciales y administrativas de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Atender Los procesos judiciales de naturaleza penal, al igual que los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 48. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Subdirector de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central.

ARTÍCULO 49. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias de sus direcciones.

ARTÍCULO 50. DELEGACIÓN PARA DESIGNAR ADMINISTRADORES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA QUE SE ADOpte PARA LA NACIÓN: Delegar en el Subdirector de Representación Externa la función de designar los administradores del sistema de información litigiosa que se adopta para la nación, tanto

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

en el Nivel Central como en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa.

ARTÍCULO 51. COMPETENCIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL. Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 43, 44 y 46 de esta resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Serán competentes para conocer de los procesos judiciales la direcciones que profieren los actos administrativos demandados o las respectivas denuncias, independientemente de quien haya decidido los recursos interpuestos contra los mismos.
2. Serán competentes para conocer de los procesos en primera y segunda instancia la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las Direcciones Seccionales, según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado
Operativa de Grandes Contribuyentes	✓	✓	✓	✓
Seccional de Impuestos Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos	✓	✓	✓	✓

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Medellín				
Seccional Aduanas Medellín	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Arauca	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Armenia	✓	✓	✓	✓
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Ibagué	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Manizales	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Montería	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y	✓	✓	✓	✓

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas de Popayán				
Seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Riohacha	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas San Andrés	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Santa Marta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sincelejo	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Seccional Impuestos y Aduanas Cali	✓	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas Buenaventura		según el asunto	según el asunto	según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Seccional Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto
Seccional Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto
Seccional Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha
Seccional Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Tulúa	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.
Seccional Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá
Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos y Aduanas de Tumaco	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto
-------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

3. Será competente para ejercer la representación de la entidad en lo judicial y extrajudicial la Dirección Seccional o Dirección Operativa en donde sea admitida la demanda o trámite correspondiente, independiente a que los actos administrativos, contratos, hechos, omisiones u operaciones hayan sido expedidos o realizados por funcionarios de otra Dirección Seccional o que no pertenezcan a su jurisdicción.

En las ciudades donde exista más de una Dirección Seccional la competencia se determinará por la naturaleza del asunto. Las demandas instauradas por los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes serán de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las demás de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 1. Cuando un asunto judicial, extrajudicial o administrativo pueda resultar de competencia de varias direcciones o de ninguna, se delega en el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales la competencia para definir quién deberá asumir la representación del respectivo asunto.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la competencia prevista en este artículo, serán competentes para ejercer la representación judicial en materia penal las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Maicao, Ipiales y Urabá, en relación con los procesos que se adelanten en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 3. La vigilancia judicial de los procesos judiciales estará a cargo del apoderado designado para ejercer la representación de la entidad y deberá realizarse mediante la consulta permanente de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptadas por las normas que regulan los procedimientos y actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 52. CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, el auto aprobatorio de la conciliación o el laudo arbitral, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá:

1. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a cargo de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral, y adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, a saber:

En un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral, comunicar al ordenador del gasto de la entidad, sobre la existencia del crédito judicial. La

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Representación Externa, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien decidirá ordenar iniciar o no el proceso de repetición y presentar la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 54. CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN adopte para el efecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 56. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

ARTÍCULO 57. DIVULGACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN. Publicar en el Diario Oficial la presente resolución, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014 y

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

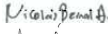
disposiciones que la modifican y adicionan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

03 SEP 2021


LISANDRO MANUEL JUNCORIVEIRA
Director General

Proyectó: Elvira Sierra Palacios / Subdirección de Representación Externa 
Proyectó: María Helena Caviedes Camargo / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Diana Astrid Chaparro Manosalva/ Subdirectora de Representación Externa 
Revisó: Juan Pablo Robledo Londoño / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Nicolas Bernal Abella / Subdirector de Normativa y Doctrina 
Revisó: Degly Chacue Embus/ Subdirector de Recursos Jurídicos 
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica 
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General 

Hash - d7f4bcf9ec7f32a0f7728a598db7e213